

**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE  
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN**



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**DINAMA**

Dirección Nacional  
de Medio Ambiente

**CARATULA DE NOTIFICACIONES**

TITULAR DEL TRÁMITE	<b>RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.</b>	
ASUNTO	<b>AAP Y AAO PARA SU PROYECTO DE EXTRACCIÓN UBICADO EN COLONIA</b>	
<b>NOTIFICAR A</b>	<b>Nº TEL/FAX/E-MAIL</b>	
<b>RAMÓN C. ÁLVAREZ</b>	<b>admin@ramoncalvarez.com</b> <b>daniela.martinez@sigmaplus.com.uy</b>	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA</b>	<b>acuerdos@m votma.gub.uy</b>	
<b>REFERENCIA</b>		
	Notificación Resolución DINAMA Nº	
<b>*</b>	<b>Notificación Resolución Ministerial Nº 989/2019</b>	
	Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991)	
	Notificación Certificado de Proyecto	
	Otro:	
<b>Nº trámite</b>	<b>2019/14000/004353</b>	

<b>Nº páginas: 4</b>	<b>Fecha: 03/07/19</b>
----------------------	------------------------

<b>CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:</b>
---

<b>OBSERVACIONES:</b>
-----------------------

<b>ELABORADO POR:</b> <i>Jonathan Sosa</i>	<b>NOTIFICADO POR:</b> <b>Jonathan Sosa</b>
---	--

TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055 FO-DA-29-07	FAX: 4511
---	-----------

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2019/004353

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

R.M. 989/2019

Montevideo, - 1 JUL. 2019

VISTO: la comunicación realizada por RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., respecto de su proyecto de extracción de minerales, tosca, ubicado en el padrón N° 18.601, de la 1ª Sección Catastral del departamento de Colonia (Exp. 2019/14000/004353);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada el 20 de marzo de 2019, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto N° 349/005 de 21 de setiembre de 2005);

II) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales, y del certificado de clasificación, ambos de fecha 14 de mayo de 2019, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que según informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales de 14 de mayo de 2019, dicho proyecto no requiere fase de implantación, por lo que habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466 de 19 de enero de 1994, la Ley Nº 17.283 de 28 de noviembre de 2000, y el Decreto Nº 349/005 de 21 de setiembre de 2005;

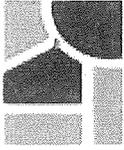
LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A. (RUT 210420280014), respecto de su proyecto de extracción de minerales, tosca, ubicado en el padrón Nº 18.601, de la 1ª Sección Catastral del departamento de Colonia.-

2º.- Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y eventual aprobación.
- b) El titular del proyecto deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación suficiente, la fecha del inicio de la ejecución del proyecto.
- c) Toda vez que se requiera trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo, se deberán colocar mantas absorbentes de hidrocarburos en el sitio de operación, que actuará de contención en caso de derrame.
- d) El proponente contará con un plazo de 2 (dos) años a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, para iniciar la ejecución del proyecto. De no iniciar la misma dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.
- e) Se deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, dentro de 2 (dos) meses de finalizada la ejecución del



**MVOTMA**

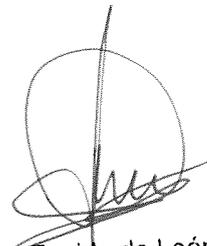
Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

proyecto, un informe de cierre que deberá contar con fotografías obtenidas desde sitios georreferenciadas, que muestren la situación previa al inicio de la actividad, durante la actividad, y la posterior al abandono.-

3º.- La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 3 (tres) años, contado a partir del día siguiente al inicio de la ejecución del proyecto, y para un volumen total de hasta 58.000 m<sup>3</sup> (cincuenta y ocho mil metros cúbicos) de tosca medido en banco.-

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación del interesado. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la a la Intendencia de Colonia, y a la Dirección Nacional de Minería y Geología, del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-



Arq. Eneida de León  
Ministra de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente